



ORDENANZA MUNICIPAL N°006 - 2023 - MPSM

Tarapoto 19 de abril de 2023

LA ALCADESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín en Sesión Ordinaria, de fecha 19 de abril de 2023,

VISTO:

El Informe N° INFORME TÉCNICO N°0011-2023-GRNGA-MPSM, de fecha 23 de marzo del 2023, remitido por la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, en la cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;



Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de San Martín, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal de la Provincia de San Martín, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín que como anexo de ~~2~~ páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.



ARTÍCULO SEXTO. DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N°017-2018-A/MPMSM, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín.



ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de San Martín y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

LLUNI PEREA PINEDO
ALCALDESA



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN



2023





INDICE

INDICE	2
I. Título del programa	3
II. Presentación	3
III. Unidad de organización municipal a cargo del programa	4
Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental	
Misión y visión	6
Objetivos	7
Marco legal	7
Población objetivo	11
IX. Líneas de acción y actividades	12
X. Anexos	13
XI. Financiamiento	14
XII. Reporte de actividades	14



I. Título del programa

- ✓ Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín - Programa Municipal EDUCCA - San Martín.

II. Presentación

La educación ambiental es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional, la Municipalidad Provincial de San Martín, en el marco de sus funciones y competencias establecidas en la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes por su significativo y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo. Por lo tanto, la educación ambiental en la provincia resulta fundamental para formar y desarrollar los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas de nuestra población; necesarios para cultivar comportamientos y hábitos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente a nuestro entorno.

La municipalidad busca enfocar sus actividades en las siguientes líneas de acción:

- Educación ambiental Escolar, orientada a cimentar culturas y estilos de vida sostenible, esta puede darse en el entorno formal o comunitario, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares
- Educación Ambiental Comunitaria, que pretende promover valores para mejorar la calidad de vida, así como efectuar estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y el diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente, ciudadanía y participación ambiental, que procura impulsar y posibilitar la intervención activa y responsable de la población a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y formación de



Promotores Ambientales Comunitarios; los mismos que permitirán constituir la base para la conservación del ambiente, de tal manera que, se respalte y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural del ser humano, en permanente armonía con su entorno.

Algunos avances que la Municipalidad Provincial de San Martín ha logrado en los aspectos de educación, cultura y ciudadanía ambiental para afrontar los problemas ambientales y reducir las brechas existentes fueron la recuperación de vertientes de agua a través de la reforestación y el mantenimiento de áreas verdes. Este trabajo se vino ejecutando de manera constante, sostenible y en conjunto con las instituciones de nivel primario, secundario, superior, colectivos ambientales y la sociedad civil en general. Por otro lado, en lo que respecta a la gestión de residuos sólidos, con la finalidad de reducir su producción y efectuar su reaprovechamiento, algunas instituciones educativas estuvieron sumándose, donde los niños fueron el principal objetivo. De igual forma se viene realizando la sensibilización casa por casa, en temas relacionados con la correcta segregación de los desechos, el horario y uso de los vehículos de recolección.

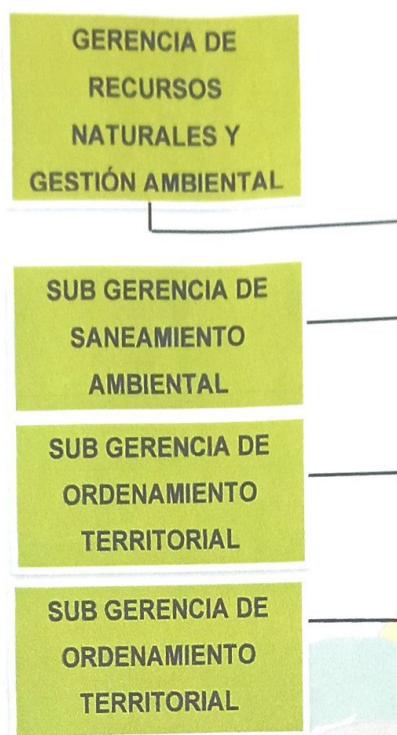
Unidad de organización municipal a cargo del programa

La unidad de organización municipal encargada de la implementación y reporte del programa, será la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental que se encuentra dentro de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental





Organigrama Estructural de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



Funciones de la Sub Gerencia de Recursos Naturales de acuerdo al ROF de la Municipalidad Provincial de San Martín

- Coordinar, ejecutar y evaluar las políticas ambientales y normas para el desarrollo sostenible local y para prevenir o contrarrestar la contaminación ambiental
- Efectuar campañas de saneamiento ambiental, como inspecciones sanitarias, fumigación y desinfección de establecimientos públicos y privados
- Participar en forma directa en la formulación de los programas de Educación Ambiental y Ecología
- Ejecutar la limpieza de vías y áreas verdes
- Ejecutar acciones específicas contra la contaminación ambiental (humos, gases, ruidos, etc) en aras de la salud pública
- Evaluar aspectos ambientales para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a establecimientos industriales y/o comerciales
- Vigilar, controlar y promover la protección ambiental
- Atender las quejas vecinales y resolver conflictos originados por problemas ambientales



- i) Cumplir el rol de secretario técnico de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de San Martín (CAM – San Martín)
- ii) Otras acciones que le asigne la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

IV. Diagnóstico situacional de la educación, cultura y ciudadanía ambiental

Incremento de la contaminación ambiental y deterioro de la calidad de vida

Desconocimientos de los impactos ambientales y sus efectos

Ciudadanos con mala prácticas ambientales

Ciudadanos con bajo nivel de involucramiento con

CARENCIA DE CULTURA AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN

Limitado acceso a la información ambiental

Insuficientes programas de educación ambiental

Deficientes mecanismos de participación con

Inadecuados medios de comunicación

Desorganización de las iniciativas ambientales

Pocas convocatorias a la población y actores claves de las autoridades de la MPSM



V. Misión y visión

Misión

- ✓ Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión

- ✓ Al 2026 ser considerada una institución ambientalmente sostenible y contar con ciudadanos responsables, líderes que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental responsable de la municipalidad Provincial de San Martín.

VI. Objetivos

Objetivo General

Promover y contribuir con la educación, cultura y formación de una ciudadanía ambientalmente participativa y responsable en la Provincia de San Martín.

Objetivos Específicos

- ✓ Incrementar las capacidades y habilidades de los ciudadanos de la Provincia de San Martín para que participen activamente en las iniciativas ambientales y adopten acciones ambientalmente responsables.
- ✓ Implementar estrategias y actividades que promuevan la cultura ambiental en los ciudadanos de la Provincia de San Martín

VII. Marco legal

Nacional

❖ Constitución Política del Perú

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2, inciso 22

(22) A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

❖ Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a



todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

(30 de diciembre del 2012)

En sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87

(78) Definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental.

Ley N° 28611: Ley General del Ambiente

(15 de octubre de 2005). Artículo 11, inciso e; Artículo 127.2 inciso h. Artículo 139.2 (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; (139.2) Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.



- ❖ **Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente**
(13 de mayo de 2008). Artículo 3.3, inciso c
(c) Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- ❖ **Decreto Supremo N° 012-09-MINAM: Política Nacional del Ambiente**
(23 de mayo de 2009). Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c
(a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socioambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.

- ❖ **Decreto Supremo N° 014-2011: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**
(09 de julio de 2011). 5.2 Objetivos específicos, inciso 4
(4) Alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- ❖ **Decreto Supremo N° 011-2012-ED: Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. Artículo 38. Educación ambiental y la gestión del riesgo**
(07 de julio de 2012)
(38) La Educación Ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes...

- ❖ **Acuerdo de Consejo de Ministros, aprobando los Ejes estratégicos de la gestión ambiental.**
(18 de octubre de 2012). Eje A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad). (A5) Fortalecer la Ciudadanía, la Comunicación y la



Educación Ambiental. Eje B: Mejora en la calidad de vida con ambiente sano. (B1)
Garantizar un ambiente sano.

❖ **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Aprueban Política Nacional de Educación Ambiental**

(30 de diciembre de 2012). Lineamiento 4.6 numerales 1,3 y 4; 4.7 numeral 4

(4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover la promotoría en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

Resolución Ministerial N° 177-2015-MINEDU: Conforman las Unidades de Educación Ambiental, de Arte y Cultura y de Educación Comunitaria.

(2 de marzo de 2015). Artículo 1.

(b) Coordinar y orientar la aplicación del enfoque ambiental en los recursos educativo-pedagógicos, y en los contenidos y modalidades de formación docente en servicio; (c) Promover y articular el desarrollo e implementación de las estrategias y metodologías de la educación con enfoque ambiental para la formación integral de los estudiantes y la conservación de los recursos naturales.

REGIONAL

Ordenanza Regional 015-2022-GRSM-CR del 21 de noviembre de 2022.

Aprobar la "Creación del Premio Regional Ambiental", con la finalidad de reconocer el destacado desempeño ambiental y difundir las experiencias ambientales a nivel del departamento de San Martín conforme con el expediente administrativo.

❖ **Ordenanza Regional 012-2022-GRSM-CR del 21 de junio de 2022.**

Aprobar "El Calendario Ambiental Regional" como un instrumento para socializar y realizar acciones de educación ambiental a nivel de la Región San Martín.

❖ **Ordenanza Regional 011-2022GRSM-CR del 21 de junio de 2022**



Aprobar la "Creación del Reconocimiento Regional al Desempeño Ambiental Local – REDAL" mecanismo orientado a promover la mejora continua de la gestión ambiental de las municipalidades del departamento de San Martín.

LOCAL

- ❖ **Ordenanza Municipal N° 006-2006-A/MPSM** – Reglamento sobre Protección Contra Ruidos y Vibraciones.
- ❖ **Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPSM** – Reglamento de Organizaciones y Funciones. (ROF-2017), derogando la Ordenanza N° 021-2007-A/MPSM.
- ❖ **Ordenanza Municipal N° 026-2019-MPSM** – Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 022-2012-A-MPSM, que regula la Formalización de recicladores de los residuos sólidos en el ámbito de la provincia de San Martín.
- ❖ **Ordenanza Municipal N° 025-2019-MPSM** – Que regula la gestión integral de los Residuos Sólidos del distrito de Tarapoto y la Provincia de San Martín.
- ❖ **Ordenanza Municipal N° 013-2017-A/MPSM** – Régimen Aplicable a la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en el Distrito de Tarapoto.

VIII. Población objetivo

La población objetivo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental son los siguientes:

- ❖ Instituciones educativas escolares, técnicas y universitarias
- ❖ Organizaciones vecinales, juveniles y de la sociedad civil
- ❖ Instituciones públicas y privadas.

Estos tienen como función principal fomentar la participación activa de los ciudadanos en el tema de la educación y cultura ambiental, mediante las actividades a realizar del Programa Municipal EDUCCA – San Martín. De esta manera se busca comprometer a los ciudadanos y adoptar nuevas acciones que ayuden a la mitigación y al cuidado del medio ambiente



IX. Líneas de acción y actividades

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> • N° de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA • N° de promotores Ambientales Escolares acreditados • N° de PAE capacitados • N° de docentes capacitados • N° Estudiantes y padres de familia participantes. • N° de charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE. • N° de instituciones Educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • N° Puntos críticos recuperados. • N° personas que participan en las actividades de promoción de la cultura ambiental. • N° Establecimientos que educan ambientalmente. • N° de Mercados atendidos. • N° de capacitaciones programadas
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • N° de campañas informativas realizadas. • N° Personas que participan en la actividad • N° Entidades participantes en las actividades. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos.



2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Nº de Universidades que participan • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos.
-----	--	---

X. Aliados



Para tener una mejor sostenibilidad del Programa Municipal EDUCCA – San Martín, es necesario generar alianzas con diferentes instituciones, tanto públicas como privadas, para ampliar los medios de difusión de las actividades planificadas.

Se han identificados a los aliados potenciales tales como la Gerencia y las Sub Gerencias que forman parte de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental.

Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

Sub Gerencia de Recursos Naturales

Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial

Además, las áreas de la Municipalidad Provincial de San Martín

Unidad de Residuos Sólidos

Gerencia de Desarrollo Social

• Gerencia de Desarrollo Económico

Junto a ello, contamos con la participación de diversas instituciones

Municipalidades distritales de la Provincia de San Martín

- Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto (UNSM)
- Universidad Privada Cesar Vallejo (UCV)
- Universidad Peruana Unión (UPeU)
- Instituto Superior Amazónico.
- Emapa San Martín S.A.
- Electro Oriente
- SENATI – Tarapoto



- Dirección regional de Agricultura - DRASAM
- Unidades de Gestión Educativa (UGEL)
- Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo (PEHCBM)
- Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana (IIAP)
- Centro de Investigación y Gestión para el Desarrollo Sostenible (CIGDES)
- Asociación de Conservación privada (AMPA, WWF Peru).
- Autoridad Regional Ambiental (ARA)
- Empresas como supermercados, centros comerciales entre otras
- Instituciones educativas de educación básica regular y superior universitario.
- Medios de comunicación: Televisión Tarapoto, Vía Televisión, Antares Televisión, Radio Tropical, Diario Voces, Diario Ahora, Nova Televisión.
- Sociedad Civil (comités de desarrollo).
- Asociaciones no gubernamentales.



XI. Financiamiento

El financiamiento del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de San Martín (EDUCCA – San Martín) proviene de los recursos asignados a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, aprobado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Programa Presupuestal 9002** y **meta presupuestal N°0061**, estas a su vez están alineadas al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

XII. Reporte de actividades

La Municipalidad Provincial de San Martín reportará de forma trimestral las actividades realizadas del Programa EDUCCA – San Martín 2023 al Ministerio del Ambiente.

